



RECURRENTE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-21/2025  
EXPEDIENTE: UT-J/0058/2025

---

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión; así como con el oficio electrónico **UGTSIJ/SGAI-1201-2025** de diecisiete de junio de dos mil veinticinco, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación practicada al solicitante mediante correo electrónico de diecisiete de junio del año en curso, por el cual -en alcance a la respuesta de veintidós de dos mil veinticinco- se le entregó al recurrente la información solicitada; de igual forma, se hace constar que el veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Finalmente, se da cuenta con el oficio **SGA/MFEN/534/2025**, firmado por el Secretario General de Acuerdos. **Conste.**

**Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veinticinco.**

Agréguese al expediente en que se actúa el oficio **SGA/MFEN/534/2025**, firmado por el Secretario General de Acuerdos recibido en la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros el cinco de junio de dos mil veinticinco, por medio del cual hace del conocimiento que en sesión privada de trece de mayo del año en curso, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó un punto de acuerdo en el que se determinó que, **con excepción de los acuerdos de trámite, se suspenden los plazos para la resolución de los recursos de revisión**, hasta en tanto se adecue la normativa por parte de los



órganos competentes del Poder Judicial de la Federación que entrarán en funciones el uno de septiembre de dos mil veinticinco; asimismo, instruyó que se deberá continuar cumpliendo con las obligaciones en materia de transparencia aplicando la normativa actualmente existente.

En ese sentido, se acuerda:

Visto el estado de autos, así como de la lectura integral de las constancias del presente medio de impugnación, este Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **reserva** proveer en relación con el oficio **UGTSIJ/SGAI-1201-2025**, por medio del cual el área requerida entregó la información solicitada, tomando en consideración lo siguiente:

1. Se solicitó a través del derecho al acceso a la información, la sentencia en la solicitud de ejercicio de la facultad prevista en el artículo 11, fracción XVII, de la abrogada Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación número 1/2024, resulta por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de catorce de enero de dos mil veinticinco.
2. La solicitud fue turnada a la Secretaría General de Acuerdos, quien informó que se encontraba en trámite de engrose, por lo que, una vez concluido el trámite respectivo, se enviaría la versión pública a la Unidad General de Transparencia.
3. El Subdirector General de Transparencia hizo del conocimiento al solicitante la respuesta que otorgó el área requerida e informó que podría dar seguimiento al asunto de su interés, a través del portal de internet de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.



4. El solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en el que manifestó que el sujeto obligado se negó a proporcionarle la información requerida, ya que se trata de una sentencia que es del dominio público; por tal motivo, desde su perspectiva, violentó su derecho de acceso a la información.

5. Por auto de once de febrero de dos mil veinticinco, este Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió el presente medio de impugnación y, otorgó a las partes un plazo de siete días hábiles para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y rendir alegatos.

6. Mediante proveído de seis de marzo de dos mil veinticinco, se decretó cierre de instrucción y, turnó los autos del presente medio de impugnación para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

7. El cinco de junio de dos mil veinticinco, se recibió en la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros el oficio **SGA/MFEN/534/2025**, signado por el Secretario General de Acuerdos, en el que se notificó el punto de acuerdo, aprobado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de trece de mayo del año en curso.

8. Por correo electrónico de diecisiete de junio de dos mil veinticinco, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información, en alcance al oficio de veintidós de enero del presente año, informó a la parte solicitante, lo siguiente:

***“Respuesta complementaria***

*Al respecto, en alcance a la respuesta inicial, me permito informarle que el engrose de la Solicitud de Ejercicio de la*



*Facultad Prevista en el Artículo 11, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 1/2024 ya se encuentra disponible para consulta pública en el siguiente vínculo electrónico:*

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/340145>

*Asimismo, se envía el documento solicitado y los votos particulares asociados adjuntos a la presente notificación, así como los votos particulares generados en el expediente de su interés”.*

9. Finalmente, el diecisiete de junio de dos mil veinticinco, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial envió a este Comité Especializado el oficio electrónico **UGTSIJ/SGAI-1201-2025**, en el que anexo la constancia de notificación practicada al recurrente el diecisiete de junio del año en curso, en el que se le entregó la información de su interés.

### **Reserva**

Ahora, tomando en consideración el oficio **SGA/MFEN/534/2025** recibido el cinco de junio de dos mil veinticinco, por medio del cual el Secretario General de Acuerdos hizo del conocimiento que en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco, en el que el Pleno de este Alto Tribunal determinó que, con excepción de los acuerdos de trámite, se suspenden los plazos para la resolución de los recursos de revisión, hasta en tanto se adecue la normativa por parte de los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, que entren en funciones hasta el uno de septiembre de dos mil veinticinco.

En ese sentido y para dar cumplimiento a lo aprobado por el Tribunal Pleno, se **RESERVA PROVEER RESPECTO AL TRÁMITE DEL**



## **PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.**

En ese aspecto,

### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se toma conocimiento del contenido de los documentos con los que se da cuenta en el presente acuerdo.

**SEGUNDO. Se reserva** proveer respecto al trámite del presente asunto hasta que se emita la nueva normatividad por órganos que resulten competentes en la nueva conformación del Poder Judicial de la Federación.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la parte recurrente por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa y, en su momento, pueda archivarse como debidamente concluido.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con Antonio Contreras Arellano, Secretario de Comités de Ministras y Ministros, que autoriza y da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	GOCJ490819HDFN05				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2025T21:02:49Z / 30/06/2025T15:02:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	3a 98 5e cc f6 c8 0e d3 0d 59 2e af a2 62 a0 5f 88 0d 95 82 f4 3b ad b7 46 41 8b 17 b9 33 51 14 bc 1a 91 c3 da ea 30 af 7e 71 87 28 fa 20 9e a0 a7 fc 45 b0 69 1b c6 20 b4 91 d0 d7 49 a3 bd b6 19 ea 80 96 ee b1 41 5d 39 c7 b4 5e d4 79 a9 1e 36 d2 ef 1e 21 24 0e d7 a8 9e ee e6 7d 30 d2 2d b7 06 dc 51 9f 8e 1b d2 cc bf a6 81 c9 ad cc 52 48 41 c7 1a c7 9d 10 51 57 d7 90 be fa 7d c1 82 f4 31 bd e3 9d 17 e5 25 97 7b da e7 af 42 e4 4f 6e 9e 84 9a 7c 3f 94 41 62 bb a9 c9 9b 43 16 4d 51 b5 55 c0 d5 9a 03 5f 37 2d f8 c3 70 86 e5 5a 7e f6 ef c9 63 a0 99 0d 17 f9 f7 1c 8c 5e 28 e3 8a cb 4e f6 e6 2f 0e 54 85 4c d0 f5 e6 5f ce a3 98 6a e2 b7 c3 14 81 7f 79 e1 ac 69 94 16 ce aa 3e 73 6d eb da 23 de 42 36 4a da 8d a3 f4 db 92 e1 26 52 02 11 da 6e 34 12 d7 eb 6f fb 27 02 02				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2025T21:02:49Z / 30/06/2025T15:02:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2025T21:02:49Z / 30/06/2025T15:02:49-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	181523				
	Datos estampillados	42CD658B8B65A2F4A109616D1F8448560DD34AE2C4795587D49768573734F2726DB616				

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	COAA840903HMCNRN01				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2025T16:12:36Z / 30/06/2025T10:12:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	11 0b 19 93 74 dc 89 0d af 41 7c ce 13 43 33 9c 18 c3 cb 26 29 d7 40 f1 70 12 f1 e6 52 f9 de 65 63 bc 25 78 c6 11 9b 87 55 96 01 49 cf 9c 64 76 a2 33 9b 7a 4c 40 d9 58 47 71 f1 92 2e e4 b1 68 fd 16 a9 3b 7d 20 1b d1 a1 28 3d 07 b8 9e 61 16 86 1f 4e 01 10 34 06 7f 9d 1c b4 02 0b 27 0e 30 47 74 0c 0b 32 0d 73 8b 08 26 14 9f 28 05 7f 4e 5f 97 43 cd 1e 0f c2 e7 15 c3 33 a1 3f 72 97 59 e6 cb 4f c9 8f d8 37 5c 8b e0 a2 ac 52 9e 30 19 47 0f 9f 4d c0 01 07 05 d7 46 1c cd ce 4b c2 c1 0d 23 a8 3c 6c ca 08 70 06 e4 05 8a a8 c3 3e 32 f5 2d 22 06 5d b8 f3 e1 ad 9e 8e f8 df 28 6d bd fb 0d 2f 67 fe b9 79 59 5b 57 a6 7a cb 7f 3d b6 b1 fa 94 45 fa 4d e8 26 30 0d 9e 36 c4 8b fa bc 7f 03 f4 74 70 af 63 ab 01 ff ee 90 a1 3b f7 79 d2 88 56 b2 d2 d9 89 f0 0b d5 c8 9c 9d c3 b1 a6				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2025T16:12:36Z / 30/06/2025T10:12:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000010828				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2025T16:12:36Z / 30/06/2025T10:12:36-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	178599				
	Datos estampillados	F1EB73A27A5BACA0D3C839904748FCDABEE38F798C4D544C935EC02294ACF98AD83				

 <p>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>	Fecha de clasificación	25 de agosto de 2025
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre completo del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	<p>Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.</p>
Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros	